

*Notificación*

III.A.51

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 y para que sirva de notificación a VECO S.A., con último domicilio conocido en LAS ARENAS (VIZCAYA), C/ Venancio Echevarría, 18-2º, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó en las Diligencias Previas 18/91, Resolución de fecha 24 de Enero de 1.995, por la que se le imponía la cuarta multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3148/78, de 10 de Noviembre, Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 37 de la Ley 2/1.993 de 13 de Abril, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1.993, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en Resolución de esta misma Consejería de fecha 17 de Diciembre de 1.991, por lo que VECO S.A. deberá abonar el 20 % del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de VEINTISEIS MIL QUINIENTAS TREINTA Y CUATRO (26.534 pts.).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

El pago de la presente multa no exime de la obligación de realizar las obras impuestas por la Resolución, cuyo incumplimiento dará lugar a la adopción de las medidas de ejecución forzosa que legalmente procedan.

Logroño, 24 de enero de 1.995.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

**Comisión de Urbanismo de La Rioja**

*Aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Ojastro en manzana delimitada por c/ Fray M. Sarmiento, Capitán C. Mediana, Colón y Calleja del Río*

III.A.45

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 2 de Diciembre de 1994, acordó aprobar definitivamente la MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE OJACASTRO EN MANZANA DELIMITADA POR C/FRAY M. SARMIENTO, CAPITAN C. MEDINA, COLON Y CALLEJA DEL RIO.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación.

Logroño a 19 de Enero de 1995.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente del Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

*Aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias en solar nº 16 carretera de Logroño de Briones*

III.A.46

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 2 de Diciembre de 1994, acordó aprobar definitivamente la MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS EN SOLAR Nº 16 CARRETERA DE LOGROÑO DE BRIONES.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación.

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO**

*Orden de 1 de febrero de 1995, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se aprueban las tarifas a percibir en el año 1995 por las empresas concesionarias de los servicios de la Inspección Técnica de Vehículos* III.A.72

El Decreto 38/89, de 28 de Julio regula la red de estaciones de Inspección Técnica de Vehículos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, estableciendo que la explotación de las estaciones I.T.V. puedan realizarse por empresas privadas.

El Decreto 62/89, de 29 de Diciembre, aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las concesiones del servicio de Inspección Técnica de Vehículos de La Rioja, estableciendo en su art. 16 que las tarifas a percibir por los concesionarios serán las aprobadas por la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.

La Orden de 14.01.94 (B.O.R. 20.01.94) aprueba las tarifas a percibir en el año 1994 por las empresas concesionarias de servicios ITV, previendo en su art. 3 la actualización de las mismas en la forma prevista en el art. 16 del Reglamento citado.

Efectuada dicha actualización e informada por la Consejería de Hacienda y Economía.

**D I S P O N G O:**

**Artículo 1º.**— Las tarifas a percibir por los concesionarios de los servicios de I.T.V. por las actuaciones que realicen, de conformidad con lo previsto en el artículo cuatro del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de la Concesión del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos, aprobado por Decreto 62/89, de 29 de Diciembre, serán las siguientes:

TIPOS DE VEHICULOS	PESETAS POR UNIDAD		
	BASE	I.V.A. 16%	TOTAL
— De hasta 3.500 Kgs. (Turismos)	2.620	419	3.039
— De hasta 3.500 Kgs. (Camiones)	3.048	488	3.536
— De más de 3.500 Kgs.	3.792	607	4.399
— De hasta 3 ruedas	1.540	246	1.786
— Pesada de vehículos	444	71	515

**Artículo 2º.**— La segunda y posteriores inspecciones de un vehículo realizadas como consecuencia de no haber sido de conformidad la pasada en primer lugar dará derecho al cobro del 50% de las tarifas en vigor.

**Artículo 3º.**— Las presentes tarifas serán de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y su actualización se realizará en la forma prevista en el art. 16 del Reglamento de Ordenación y Régimen Jurídico de la Concesión del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos de La Rioja.

**DISPOSICION ADICIONAL.**— Las anteriores tarifas no incluyen la tasa de la Hacienda Estatal por Inspección Técnica de Vehículos, que se estableció en los artículos 252 y 253 del Código de Circulación, y cuyo importe viene establecido en la Legislación del Estado para 1.995. La citada tasa se ingresará en la Jefatura Provincial de Tráfico de acuerdo con lo establecido en el art. 11.4 del Real Decreto 2344/85, de 20 de Noviembre.

**DISPOSICION DEROGATORIA.**— A la entrada en vigor de esta Orden quedará expresamente derogada la Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio de 14 de Enero de 1994, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango contravengan lo dispuesto en la presente Orden.

Logroño, a 1 de Febrero, de 1995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

*Convenio de cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Diputación Foral de Vizcaya para la organización del Europartenariat Cornisa Atlántica 1994* III.A.47

Con fecha 14 de noviembre de 1994 el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Comercio en representación del Gobierno de La Rioja y el Excmo. Sr. Diputado General de Vizcaya en representación de la Diputación Foral de Bizkaia, firmaron un convenio de cooperación para la organización de los trabajos de organización del Europartenariat Comisa Atlántica 1994 a celebrar los días 21 y 22 de noviembre, cuyo principal objetivo consiste en estimular el desarrollo de las Comunidades de Euskadi, Galicia, Asturias, Cantabria, La Rioja, Aragón y Navarra.

La aportación económica del Gobierno de La Rioja para la financiación de las actuaciones asciende a 8.512.065,- pts., correspondiente a 1/54 del presupuesto global aprobado por la Comisión Europea.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el cumplimiento real de los objetivos previstos en su clausulado.

Logroño, a 25 de Enero de 1995.— El Secretario General Técnico, Juan Francisco Pérez San Millán.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.52

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-9.441 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A. con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea aérea a 13/20 KV "Logroño-Alberite", consistente en transformar en subterráneo el tramo entre los apoyos nºs. 147 y 151. Tendrá una longitud de 355 metros y se utilizará cable DHV 12/20 KV 1x240 mm2 Al. En Logroño, urbanización Montesoría.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

**AUTORIZAR** la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las